

PIRATERÍA MARÍTIMA EN VENEZUELA

“Un delito en secreto”

presentado por

ONSA A.C.

**Cap. (CASMAR) Luis Guillermo Inciarte
Secretario General | ONSA A.C.**



O rganización N acional de Salvamento y S eguridad Marítima de los espacios A cuáticos de Venezuela [ONG]

- **Misión**

- **Contribuir con el Sistema y Organización SAR, la Seguridad Marítima, la Protección del Medio Ambiente acuático y la Educación Náutica, a nivel Nacional.**

- **Antecedentes:**

- **Marina Deportiva (1941 ; 1979)**
- **ONASEMA (1979-1988)**
- **Grupos Auxiliares de Guardacostas (1988-1998)**

- **Fecha de su Fundación**

- **15 de Abril de 1998.**

Agenda



- Ubicación Estratégica (VE)
- Región de Búsqueda & Salvamento (SRR-VE)
- Definiciones
- Región | Piratería Marítima

- Responsabilidad de los Estados
- Prevención de los Capitanes
- Servicios de BYS (SAR)
- Servicio de Policía Marítima
- Otros

- Situación de la Piratería
- Causas posibles
- Recomendaciones
- Mapa | Zonas de Riesgo para Embarcaciones
- Estadísticas de ataques

- A quién reportar un ataque

Ubicación estratégica (VE)



● I: 10° 30' N – L: 066° 30' W

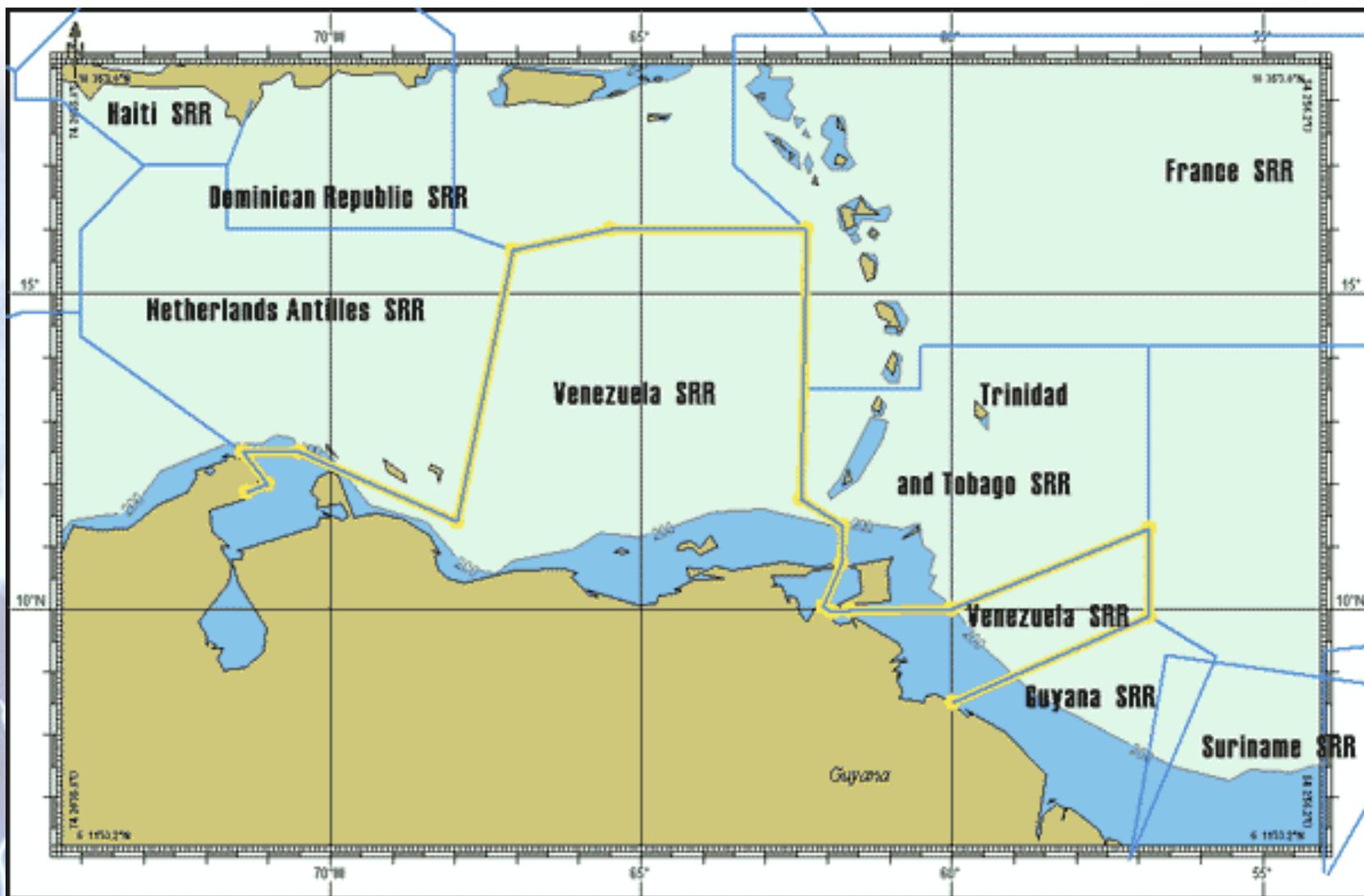
● +60% Caribe Oriental

● 960.000 Km²
(área continental)

● ~500.000 Km²
Región SAR (SRR)



Región SRR-VE



Definiciones ⁽¹⁾



- **Real Academia de Lengua Española (RAE)**

- **Piratería:** Ejercicio de Pirata. Robo o destrucción de los bienes de otro.
- **Pirata:**
 - 1) Adj. Pirático.
 - 2) Clandestino, fraudulento, ilegal.
 - 3) m. Ladrón que recorre los mares para robar; persona que, utilizando cualquier tipo de amenazas, obliga a la tripulación de un avión a modificar su ruta.
 - 4) Fig. Sujeto cruel que no se compadece de los trabajos de otro.
 - 5) Fig. Persona que se apropia del trabajo de los demás; especialmente el que copia o plagia obras literarias ajenas.

Definiciones ⁽²⁾



- **Organización Marítima Internacional [OMI / IMO]**
 - **PIRATERÍA [artículo 101 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley en la Mar de 1982 UNCLOS)]** consiste en:
 - a) **Cualquier acto ilegal de violencia o detención, o acto de depredación, cometido con fines privados por la tripulación o pasajeros de una nave o aeronave privada y dirigido;**
 - i) **en Alta mar, en contra de otra nave o aeronave, o en contra de personas o propiedades a bordo de dicha nave o aeronave.**
 - ii) **en contra de una nave, aeronave, persona o propiedad localizada fuera de la jurisdicción de algún Estado.**
 - b) **Cualquier acto de participación voluntaria en la operación de una nave o aeronave bajo conocimiento de hecho, que se identifique como nave o aeronave pirata.**
 - c) **Cualquier acto que incite o facilite intencionalmente un acto descrito en las letras anteriores (a) ó (b).**

Definiciones ⁽³⁾



- **Organización Marítima Internacional [OMI / IMO]**
 - **En consecuencia, los actos de violencia en contra de naves o aeronaves, especialmente aquellos ocurridos en puerto o jurisdicción de un Estado, no son considerados por las leyes internacionales como actos de Piratería, sino como actos de Robo Armado [ilícitos] (OMI Res. A.922(22), anexo, párrafo 2.2).**

Definiciones ⁽⁴⁾



● Jurisprudencia venezolana

De acuerdo al CÓDIGO PENAL Venezolano (vigente), en su Art. 4, se establece:

"Están sujetos a enjuiciamiento en Venezuela y se castigarán de conformidad con la ley penal venezolana: (...Omissis...)"

- **(9) Los venezolanos o extranjeros venidos a la República que, en alta mar, cometan actos de piratería u otros delitos de los que el Derecho Internacional califica de atroces y contra la humanidad; menos en el caso de que por ellos hubieran sido ya juzgados en otro país y cumplido la condena."**

Asimismo, el Art. 153 ejusdem y en consecuencia, a los efectos jurisdiccionales de la República, se establece que:

- **"Los venezolanos o extranjeros que cometan actos de Piratería serán castigados con presidio de diez a quince años. Incurren en este delito los que rigiendo o tripulando un buque no perteneciente a la Marina de Guerra de ninguna Nación, ni provisto de patente de curso debidamente expendida, o haciendo parte de un cuerpo armado que ande a su bordo, ataquen naves o cometan depredaciones en ellas o en los lugares de la costa donde arriben, o se declaren en rebelión contra el Gobierno de la República."**

Definiciones ⁽⁵⁾



NOTA: Ley de Reforma Parcial del Código Penal, Gaceta Oficial Núm. 5.494 Extraordinario de fecha 20 de octubre de 2000, el Legislador, no efectuó ninguna modificación.

- **En consecuencia, el Estado Venezolano, reconoce el DELITO de PIRATERÍA y no de ROBO ARMADO, dentro de sus aguas jurisdiccionales.**
- **Asimismo y en concordancia con los Convenios Internacionales suscritos por Venezuela en esta materia, cuando estos actos ocurren en alta mar, también los califica como PIRATERÍA.**

Región | Piratería Marítima



Responsabilidad de los Estados (1)



● OMI | Resolución A.683(17) | 1991

- Se establece que los Gobiernos miembros deberán reportar todos los incidentes de piratería y robo armado, en contra de buques bajo bandera de ese Estado.

Sin embargo, la OMI estima que todavía los incidentes de piratería y robo armado están sub-reportados sobre un factor de dos.

- Las razones pudieran ser:

- (1) el miedo de todo capitán en reconocer dichos ilícitos bajo su mando;
- (2) considerar que el reporte pudiera avergonzar al Estado en cuyas aguas se realizó el ilícito;
- (3) creer que la investigación ocasionará un retraso en el plan de navegación del buque;
- (4) pensar en la posibilidad que la tasa de seguro sea aumentada.

Prevención de los Capitanes, etc. (1)



● OMI | Resolución A.738(18) | 1993

- Medidas para prevenir y disminuir la piratería y el robo armado en contra de buques; a saber:

- (1) Recomendó que los capitanes de buques, reportaran inmediatamente todo ataque o intento de ataque de piratería o robo armado, al Centro Coordinador de Búsqueda & Salvamento [RCC] más cercano y que requirieran al mismo el inmediato aviso de advertencia a los buques que se encuentren en las inmediaciones del área del ataque;
- (2) Solicitó al MSC que adoptara medidas especiales para la señalización entre buques bajo ataques de piratería o robo armado, logrando así conjuntamente con la International Telecommunication Union [ITU] y la International Mobile Satellite Organization [Inmarsat] la inclusión del mensaje de "Piratería/Robo Armado" como un mensaje de emergencia que ahora los buques podrán transmitir a través de los servicios de Selección de Llamada Digital [Digital Selective Calling (DSC)];
- (3) Realiza una invitación a que los Capitanes usen tales facilidades [MSC/Circ. 805 del 06JUN97].



Servicios de BYS (SAR)

- **Conforme a la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, Artículo 106:**

(Decreto Núm. 6.126 03JUN2008, Gaceta Núm. 5.890 del 31JUL2008)

- Los servicios de Búsqueda y Salvamento acuático serán prestados por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de infraestructura y transporte, en coordinación con los órganos competentes. A tales efectos coordinará la participación en el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento; y demás autoridades nacionales y regionales y de las organizaciones certificadas para ello, según el reglamento que regule la materia.

La Ley determinará los casos en los cuales el Ejecutivo Nacional podrá exigir una remuneración por la prestación del servicio de salvamento de bienes, en los términos y condiciones establecidos en las convenciones internacionales.

Servicio de Policía Marítima ⁽¹⁾



- **Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional**

(Gaceta Oficial Núm. 5.880 Extraordinario del 9 de abril de 2008)

- **Artículo 37. El Cuerpo de Policía Nacional tiene competencia en todo el territorio nacional en las siguientes áreas del servicio de policía: orden público, tránsito, fiscalización y aduanas, turismo, aeroportuaria, custodia diplomática y protección de personalidades, penitenciaria, migración, marítima, anticorrupción, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ambiental, delincuencia organizada, antisequestro, seguridad alimentaria, grupos armados irregulares y aquellas que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes otorguen al Poder Público Nacional, y cualquier otra vinculada a la prevención del delito.**
- **Artículo 39. Son atribuciones exclusivas del Cuerpo de Policía Nacional:
1. Ejecutar las políticas emanadas del Organismo Rector en las siguientes áreas del servicio de policía: fiscalización y aduanas, custodia diplomática y protección de personalidades, penitenciaria, migración, marítima, fronteras, antisequestro y las demás que determinen las leyes y reglamentos.**

Otros ⁽¹⁾



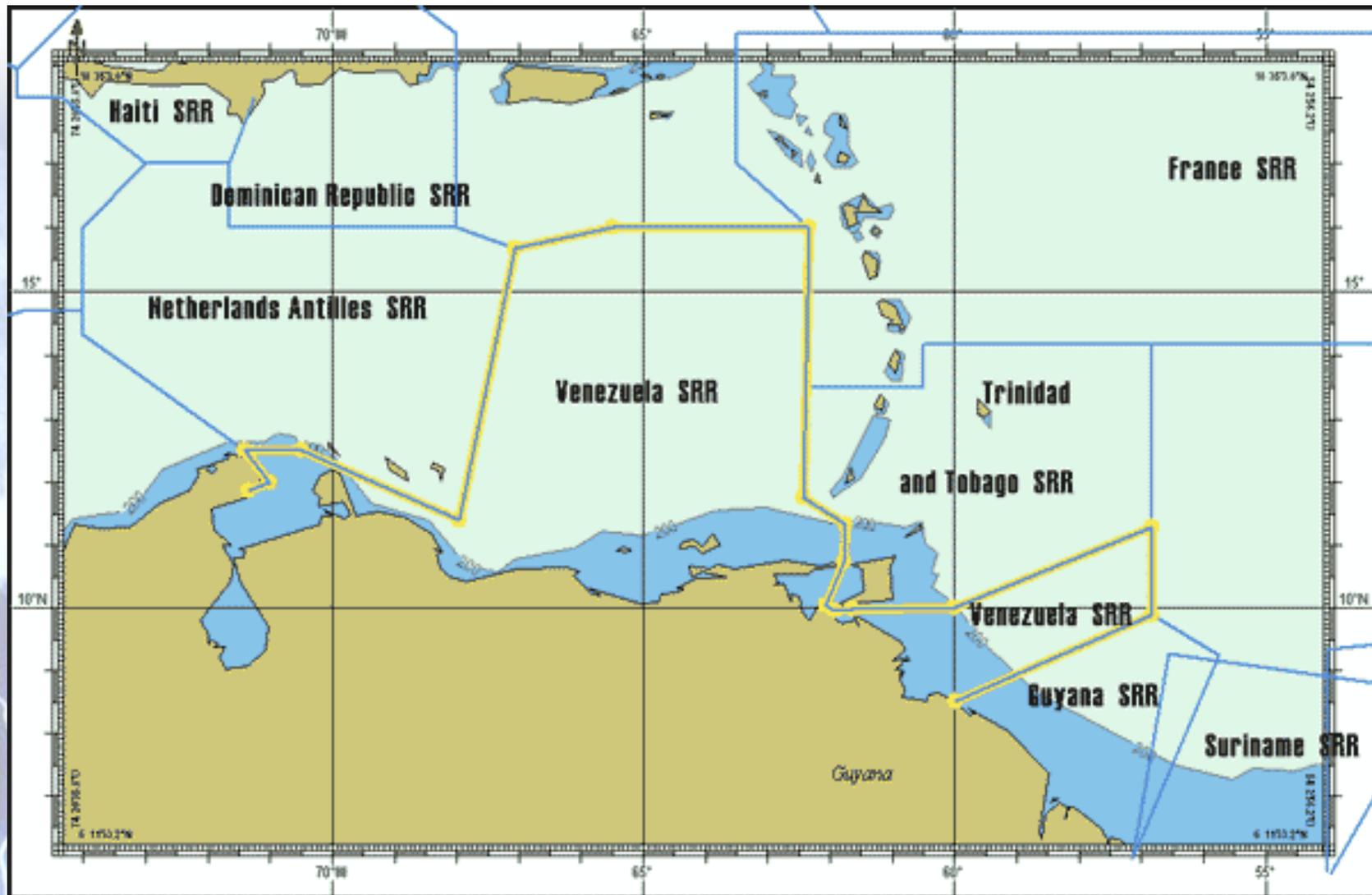
● Civiles

- MIJ | Protección Civil
- Otras Organizaciones

● Militares

- MD | Guardacostas (ARBV)
- MD | Vigilancia Costera (GNBV)

Región SRR-VE



Situación de la Piratería ⁽¹⁾



- Los reportes de los países latinoamericanos acerca de Piratería/Robo armado, fueron detectadas importantes características que prevalecen para la región:
 - Modus operandis
 - Región del Oriente Lejano: en navegación;
 - Latinoamérica: generalmente en puerto o fondeados;
 - El Narcotráfico: aumenta el riesgo.



Causas posibles ⁽¹⁾

- La situación económica que prevalece en las regiones; ✓
- El equipamiento de los organismos encargados de hacer cumplir las leyes y demás regulaciones; ✓
- Poca comunicación y coordinación entre los diferentes entes competentes; ✓
- El tiempo de respuesta después que el incidente ha sido reportado; ✓
- Problemas en la transmisión del reporte, debido a los inconvenientes de comunicaciones con los entes competentes; ✓
- El tiempo y debido proceso de investigación de los incidentes; ✓
- El procesamiento de los piratas o ladrones luego de capturados; ✓
- La poca cooperación regional; ✓



Recomendaciones ⁽¹⁾

● OMI | MSC/Circ. 622 | 1999

- A los Entes Gubernamentales: Compilar Informes detallados de los casos;
- Los armadores o propietarios de buques y la gente de mar: involucrarse en el desarrollo de las medidas necesarias para establecer la infraestructura y capacidad operacional para prevenir y disminuir la piratería y robo armado en contra de buques;
- Que todo ataque o amenaza de ataque, sean reportadas al Centro Coordinador de Búsqueda & Salvamento [RCC] o Estación Costera de Radio [CRS], así como el RCC deberá informar a las autoridades locales relacionadas con la seguridad y demás buques en el área;



Recomendaciones ⁽²⁾

● OMI | MSC/Circ. 623/Rev. 1 | 1999

- **Advierte que en Sur América, algunos de los actos de piratería y robo armado, están relacionados con el narcotráfico;**
- **Reducir la tentación a piratas o ladrones del mar;**
- **Advierte a los capitanes, que tengan en cuenta que los posibles atacantes, pudieran estar monitoreando las comunicaciones barco-barco y barco-costa para seleccionar su objetivo;**
- **Advierte que buques con pequeño número de tripulantes o personas a bordo, son blanco fácil para los posibles atacantes;**



Recomendaciones ⁽³⁾

● OMI | MSC/Circ. 623/Rev. 1 | 1999

– Todo buque que pretenda operar en aguas en donde se han reportado ataques de piratería o robo armado, deberá tener un plan de seguridad;

i) Vigilancia, uso de luces y de sistemas de vigilancia;

ii) Plan de respuesta de la tripulación, ante un posible ataque o situación de ataque en proceso;

iii) Procedimiento de alarma por radio;

iv) Modelo de reporte ante un ataque o intento de ataque.



Recomendaciones ⁽⁴⁾

● OMI | MSC/Circ. 623/Rev. 1 | 1999

- Vigilancia, guardias, procedimientos de comunicaciones y formato de mensajes codificados;
- El uso de la mayor cantidad de luz posible a bordo;
- El uso de mangueras de agua - contra incendio - para repeler un ataque;
- Maniobras evasivas y uso de mangueras de agua;
- Que no se haga uso de armas de fuego.

Mapa | Zonas

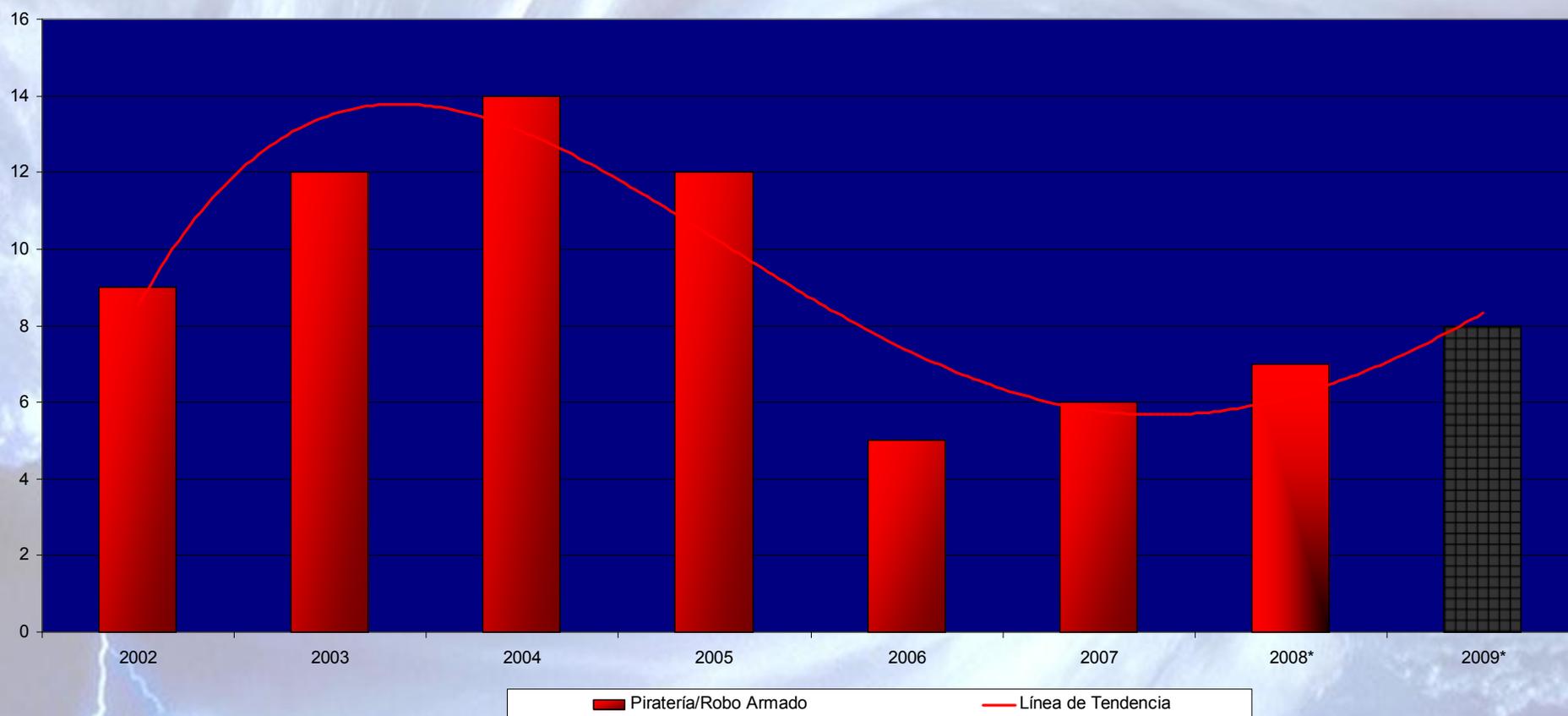
de Riesgo para Embarcaciones (1)



Estadísticas de ataques ⁽¹⁾



CASOS DE PIRATERÍA/ROBO ARMADO (abordajes)
EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DE VENEZUELA





¿A quien reportar un ataque? ⁽¹⁾

- **Centro de Reporte de Piratería del Buró Marítimo Internacional [IMB]**

Creado en Octubre de 1992 y auspiciado por OMI, con sede en Kuala Lumpur. Este Centro es financiado por contribuciones voluntarias de empresas privadas, navieras y de seguros. Como parte de las tareas del Centro, se encuentran:

- Reportar actos de piratería y robo armado en la mar, a los entes competentes;
- Localizar embarcaciones que han sido secuestradas por piratas y recuperar la carga robada;
- Ayudar a llevar a los piratas a la justicia;
- Asistir a propietarios y tripulación de buques que han sido atacados;
- Recopilar información de Piratería en cualquier parte del mundo.



¿A quien reportar un ataque? (2)

- **ICC IMB (Asia Regional Office)**

PO Box 12559,
Kuala Lumpur, 50782, Malasia.

Tel.: + 60 3 2031 0014 (24 Horas)

Tel.: + 60 3 2078 5763

Fax: + 60 3 2078 5769

Telex.: MA34199 IMBPCI

Corre-e: imbkl@icc-ccs.org

piracy@icc-ccs.org



¿A quien reportar un ataque? ⁽³⁾

- **RCC MIQ**

**Aeropuerto Internacional Simón Bolívar
Maiquetía, Edo. Vargas – Venezuela**

Tel.: +58 (212) 355 2638

Tel.: +58 (212) 355 2543

- **INEA (Autoridad Acuática)**

Caracas, Venezuela

Tel.: +58 (212) 909 1430

NOTA: a través de cada Capitanía de Puerto



¿A quien reportar un ataque? (4)

- **ONSA A.C.**

CCS6387, Mezzanina, Local 215, Parque Cristal
Caracas, Edo. Miranda, Venezuela.

Tel.: +58 (212) 715 7105

Tel.: +58 (424) 180 8189

REM | Red de Emergencia Marítima

- <http://www.onsa.org.ve/sar/>
- Correo-e: sar@onsa.org.ve

NOTA: equipos de mensajería electrónica y algunas Estaciones Costeras de Radio (CRS/ECR) pueden activar la REM.

Mayor Información:



- **ONSA A.C. | Portal Informativo**

<http://www.onsa.org.ve/publicaciones/>

info@onsa.org.ve
+58 (212) 715 7105

PIRATERÍA MARÍTIMA EN VENEZUELA

“Un delito en secreto”

presentado por

ONSA A.C.

**Cap. (CASMAR) Luis Guillermo Inciarte
Secretario General | ONSA A.C.**